



**A  
U  
D  
I  
T  
O  
R  
I  
A  
  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L**

**Informe sobre el resultado del segundo seguimiento  
de recomendaciones de Auditoría dirigida  
al Consejo Superior**

**Sección Auditoría de Seguimiento  
y Gestión Administrativa**

**Marzo, 2021**



Nº 417-106-ISEG-SEGA-2021

25 de marzo de 2021



Leído 417-106-Segundo Seg\_ Recomend-.msg

Licenciada  
Silvia Navarro Romanini  
Secretaria General  
Consejo Superior

Estimada señora:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece la obligatoriedad de la Administración Activa de implementar las recomendaciones que se emitan en los informes de auditoría.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que nuestro despacho aplique un proceso de comprobación de las disposiciones derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones efectuadas por la Administración Activa y determinar su ejecución dentro de los plazos definidos; por lo anterior, se solicita hacer del conocimiento del Consejo Superior el presente documento.

En ese sentido, se procedió a determinar el estado de las disposiciones emitidas en el informe N° FIS. N° 1259-50-SAEE-2018 del 05 de octubre del 2018, relacionadas con el estudio **“Evaluación para el mejoramiento del sistema de control interno para la incorporación de recursos de la Ley N° 8754 “Ley contra la delincuencia organizada” a la Plataforma de Información Policial (PIP)”** y dirigidas al Consejo Superior, cuyos plazos de implementación habían fenecido.

Mediante informe N° 570-168-SEGA-2020 del 25 de mayo del 2020, la Sección de Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa de este Despacho, comunicó sobre el resultado de la primera valoración, precisándose que las numeradas 4.4 y 4.5. se encontraban en proceso por lo que se solicitó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, que fueran atendidas, facilitándose para tal efecto un lapso prudencial.

En virtud de lo anterior, se informa sobre el segundo examen realizado por Licenciado Jeremy Eduarte Alemán, profesional de esta Auditoría en coordinación con la jefatura de esta sección, a cargo de Máster Carlos Luis García Aparicio.

El seguimiento practicado reveló el cumplimiento de las propuestas referidas; el resultado se detalla en el anexo de este documento.




La implementación de las recomendaciones fortalece el sistema de control interno, el cual, según el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; por lo que se motiva a continuar con el desarrollo de las acciones que le permitan mantener controles que respondan apropiadamente a los riesgos asociados con las actividades de su competencia.

Finalmente, en caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley N°8968 *“Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”*.

Atentamente,

Roberth García González  
Auditor Judicial

*Jea*

 Lic. Rafael Rodríguez Jiménez Administrador a.i. Consejo Superior  
Sección Auditoría Estudios Especiales (SAEE-24-2016)  
Archivo (Proyecto N° SEGA-19-2021)



**ANEXO**  
**Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento**

N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
N° 1259-50-SAEE-2018	<p>4.4 Girar instrucciones mediante circular emitida al Ámbito Jurisdiccional, para que en las sentencias que se dictan sobre causas penales por crimen organizado, la persona juzgadora se pronuncie específicamente respecto a la cuantía de los recursos económicos que contiene el expediente identificado con el número de Ley 8754 “Ley contra la delincuencia organizada” y remitir al ICD la sentencia correspondiente, de modo que permita determinar los bienes en comiso que deben distribuirse para la PIP (resultado 2.1 del presente informe).</p> <p>Plazo: 1 mes</p>	<p>Sobre el particular, el Administrador a.í del Consejo Superior, adjuntó el oficio N°6302-20, del 06 de julio del 2020, donde se comunicó a la Secretaría General de la Corte, lo acordado en la sesión N°60-20 celebrada el 18 de junio de ese año, artículo XXVIII, en la que dispuso:</p> <p><i>” 3.) Acoger las recomendaciones supra, en consecuencia: a.) La Secretaría General de la Corte publicará una circular emitida al Ámbito Jurisdiccional, para que en las sentencias que se dictan sobre causas penales por crimen organizado, la persona juzgadora se pronuncie específicamente respecto a la cuantía de los recursos económicos que contiene el</i></p>	<b>Aplicada</b>



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		<p><i>expediente identificado con el número de Ley 8754 “Ley contra la delincuencia organizada” y remitir al ICD la sentencia correspondiente, de modo que permita determinar los bienes en comiso que deben distribuirse para la PIP (resultado 2.1 del presente informe). b.) La Secretaría General de la Corte procederá a comunicar a las oficinas jurisdiccionales, que deberán implementar los mecanismos de control y seguimiento necesarios, para asegurar el cumplimiento normativo relacionado con el registro adecuado de las causas que se tramiten por concepto de crimen organizado, de acuerdo con la normativa vigente, según lo señalado en el resultado 2.1 de este informe...”.</i></p> <p>Una vez puesto en conocimiento a la</p>	



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		<p>Secretaría de la Corte, se procedió a emitir el comunicado, por medio de correo electrónico, con fecha 11 de agosto de 2020 y dirigido a todos los Despachos Judiciales del país, publicando la Circular N° 162-2020, cuyo asunto fue precisamente: <i>“Disposiciones para el trámite de sentencias que se dictan sobre causas penales por crimen organizado.”</i>, lo anterior precisamente, conforme lo establecido por esta Auditoría Judicial.</p> <p>Con base en lo descrito, se determina como aplicada la presente encomienda.</p>	
N° 1259-50-SAEE-2018	4.5 Girar instrucciones a las oficinas jurisdiccionales, para que implementen los mecanismos de control y seguimiento necesarios, para asegurar el cumplimiento normativo relacionado con el registro adecuado	Idéntico resultado de la recomendación anterior.	<b>Aplicada</b>



<b>N° INFORME</b>	<b>RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO</b>	<b>ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE</b>	<b>ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN</b>
	<p>de las causas que se tramiten por concepto de crimen organizado, de acuerdo con la normativa vigente, según lo señalado en el resultado 2.1 de este informe.</p> <p>Plazo estimado: 4 meses</p>		